

el futuro tendrá la redacción y contenido siguiente: -----

"Artículo 5.- Domicilio.-----

La Fundación tendrá su domicilio en Mañaria (Bizkaia), Caserio Txakursolo, Carretera Mañaria Vitoria. El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de ~~los establecimientos, delegaciones u oficinas, que según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del incumplimiento de los fines fundacionales".~~ -----

SEGUNDO..- Tras el fallecimiento de Doña María-Isabel Baque Velar, se sustituye como "Patrón fundador", con carácter perpetuo y vitalicio, tal y como establece el artículo 11 de los Estatutos Fundacionales, y se nombra como **Presidenta** del Patronato a **DOÑA MARÍA BAQUE EGUREN**, cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia de la presente escritura. ---

La nombrada acepta el cargo, manifestando que no le afecta ninguna incapacidad, prohibición o incompatibilidad legales, en especial las que